



FEDERACION GALLEGA  
DE FUTBOL

14297

Refª: Estatutos de Clubs

Cumpliendo las instrucciones de esa Real Federación, se remite adjunto, por cuadruplicado ejemplar, los Estatutos relativos a nuestro afiliado CLUB DEPORTIVO BAYO

de BAYO (LA CORUÑA)

La Coruña, 17 de Febrero de 1.982

Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

Secretario general

Sr. Presidente de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL

MADRID.-

VCSA



FEDERACION GALLEGA  
DE FUTBOL

Don RAMON DE LLANO LOPEZ, Secretario general de la  
Federación Territorial Gallega de Fútbol,

CERTIFICA: Que el Club **DEPORTIVO BAYO**

**de Bayo (La Coruña)**

figura afiliado a esta Federación Territorial  
desde el día cinco de abril  
\_\_\_\_\_ de mil novecientos sesenta y cuatro

Y para que conste, expide el presente Certi-  
ficado en La Coruña a diecisiete de  
febrero de mil novecientos ochenta  
y dos.

25



CLUB DEPORTIVO BAYO

BAYO (LA CORUÑA)

4 de Enero de 1.982

Sr. Presidente de la Federacion Gallega de Futbol,

Muy Sr. nuestro:

Adjunto enviamos estatutos de nuestro Club.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para saludarles  
atentamente.





त्रिलोकाः

त्रिलोकाः त्रिलोकाः त्रिलोकाः त्रिलोकाः त्रिलोकाः त्रिलोकाः  
त्रिलोकाः त्रिलोकाः त्रिलोकाः त्रिलोकाः त्रिलोकाः त्रिलोकाः

त्रिलोकाः

त्रिलोकाः त्रिलोकाः त्रिलोकाः त्रिलोकाः त्रिलोकाः

त्रिलोकाः त्रिलोकाः त्रिलोकाः त्रिलोकाः त्रिलोकाः  
त्रिलोकाः त्रिलोकाः त्रिलोकाः त्रिलोकाः त्रिलोकाः



1-074



1C8087698

CLASE 8.a

de antiguedad ininterrumpida. En su consecuencia al inscribirse una persona en el Club, se hará la advertencia formal de que no adquiere aquellos derechos hasta que transcurra dicho / término.- Identica antiguedad ininterrumpida de un año se precisa para ser elegido como Presidente o Directivo del Club.

Seran socios protectores, aquellos que abonen al Club una cantidad fija bajo esta denominación especial.

Se establece el principio de igualdad de todos los asociados, sin discriminación por razón de raza, sexo, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.-

Artículo 8º. Los socios tendrán los siguientes derechos : -

- a) Contribuir al cumplimiento de los fines del Club.
- b) Exigir que la Asociación se ajuste a lo dispuesto en la Ley General de la Cultura Física y del Deporte, normas de desarrollo de la misma y a lo establecido en el presente Estatuto.
- c) Separarse libremente del Club.
- d) Conocer las actividades de la Asociación y examinar su documentación, previa petición razonada a la Junta Directiva, quienes no podrán negarla.
- e) Exponer libremente sus opiniones en el seno del Club.
- f) Ser elector y elegible para los órganos de representación y gobierno del Club, siempre que concurren los requisitos del artículo 7º. -

Son obligaciones de los socios :

- a) Abonar las cuotas que exija la Junta Directiva, previo acuerdo de la Asamblea General.
- b).- Contribuir al sostenimiento y promoción del deporte o deportes de la Sociedad.
- c) Aceptar los acuerdos y cuantas disposiciones dicte la Asamblea General, la Junta Directiva o los miembros de la misma, para el buen

E S T A T U T O S

-----  
DEL  
-----  
CLUB DEPORTIVO " B A Y O "

...oo...  
CAPITULO I  
NORMAS GENERALES

Artículo 1º. - El CLUB DEPORTIVO BAYO, es una Asociación privada con personalidad jurídica y capacidad de obrar, cuyo objetivo principal será el fomento y la práctica de la actividad física y deportiva, sin ánimo de lucro, ajustándose en todo momento, en su funcionamiento, a principios democráticos y estando sometida a las Leyes y Reglamentos Deportivo vigentes, y a las demás disposiciones y reglas dictadas por los organismos competentes en la materia. -

Artículo 2º. - El CLUB DEPORTIVO BAYO practicará como principal modalidad deportiva la de Futbol y se afiliará a la Federación Española de Futbol, que someterá estos Estatutos a la aprobación definitiva del órgano correspondiente.-

La Junta Directiva podrá acordar la creación de nuevas secciones para la práctica de otras modalidades deportivas, debiendo adscribirse a las correspondientes Federaciones específicas en la materia y modalidad. -

Artículo 3º). - El CLUB DEPORTIVO BAYO, se somete al régimen del presupuesto y patrimonio propio, con las siguientes limitaciones:

- a).- Solo podrán destinar sus bienes a fines industriales, comerciales, profesionales o de servicio

vicio , o ejercer actividades de igual caracter, cuando los posibles rendimientos se apliquen integralmente a la conservacion de su objetivo social, y sin que, en ningun caso, pueda repartirse beneficios entre los asociados. -

b).- La totalidad de los ingresos se aplicaran al cumplimiento de los fines sociales.

c).- Podrá fomentar manifestaciones de caracter fisico-deportivo dirigidas al público en general, / aplicando los beneficios obtenidos al desarrollo de las actividades fisicas y deportivas de sus asociados. -

d).- El Club Deportivo Bayo, podrá gravar y enajenar bienes inmuebles, tomar dinero a préstamo y emitir titulos transmisibles representativos de deuda o parte alicuota patrimonial, siempre que cumpla con los siguientes requisitos:

1.- Que tales operaciones sean autorizadas por mayoria de dos tercios de los socios presentes en / Asamblea General Extraordinaria.

2.- Que dichos actos no comprometan de modo / irreversible el patrimonio de la entidad o la actividad fisico-deportiva que constituya su objetivo social. Para la adecuada justificacion de este extremo podrá exigirse - siempre que lo solicitan como mínimo el cinco por ciento de los socios de numero- el oportuno dictamen económico actuarial.-

3.- Cuando se trate de tomar dinero a prestamo en cuantia superior al 50 por 100 del presupuesto anual ó que represente un porcentaje igual del valor del patrimonio, asi como en los supuestos de emision de titulos, se requerirá informe de la Federacion correspondiente, y aprobacion por el Organismo competente.

4.- En todo caso, el producto obtenido de la enajenacion de instalaciones deportivas, o de los terrenos en que se encuentren, se invertirán integralmente en la construccion o mejora de bienes de la misma naturalez. -

Articulo 4º. - El domicilio social se fija en BAYO, / calle Obispo Romero Lema, s/n., ayuntamiento de Zas,

y caso de variacion se dará cuenta a la Federacion Gallegade Futbol, a los efectos consiguientes. -

#### AMBITO TERRITORIAL

Articulo 5º.- El ambito de actuacion del CLUB DEPORTIVO BAYO , para el fomento y practica de sus actividades fisicas y deportivas coincidirá basicamente con el de la parroquia de Bayo, donde tiene su domicilio social, sin que ello suponga una limitacion a sus actuaciones que podrán abarcar todo el territorio nacional. -

#### CAPITULO II

##### DE LOS SOCIOS, SUS CLASES, ADMISION, DERECHOS Y OBLIGACIONES .-

Articulo 6º.- El número de socios será ilimitado. La Junta Directiva podrá suspender , sin embargo, la admision de nuevos socios cuando así lo exijan / razones de aforo o de capacidad fisica de las instalaciones. Los socios podrán ser de las siguientes clases : de número, juveniles, de honor o mérito y protectores.

Articulo 7º.- Serán socios de número todos los mayores de edad, que soliciten y satisfagan la cuota de ingreso establecida. -

Los menores de dieciocho años, de uno y otro sexo, seran calificados como socios juveniles, teniendo igual derecho al uso de las instalaciones sociales mediante la cuota que fije la Asamblea / General y pasaran automaticamente a ser socios de número tan pronto cumplan la mayoria de edad.

Serán socios de honor aquellas personas a / quienes la Junta Directiva confiera tal distinción y tendrán puesto preferente en los actos oficiales del Club.

Para que el socio de un Club pueda ejercer sus derechos politicos como tal, debe estar inscrito en el censo de aquel, al menos con un a



1C8087697

ganicen.

b) Convocar, por medio de su Presidente, a la Asamblea General cuando lo estime necesario, cumpliendo los acuerdos y decisiones de la misma.

c) Señalar las condiciones y forma de admision de nuevos socios , asi como proponer a la Asamblea / General las cuotas de ingreso y periodicas que deban satisfacerse.

d) Redactar o Reformar los Reglamentos de / Regimen Interior, fijando las normas de uso de las instalaciones y las tarifas correspondientes.

e) Nombrar a las personas que hayan de dirigir las distintas comisiones que se creen, el personal administrativo que pueda contratarse, asi como organizar las actividades del Club.

f) Formular inventario y balance anual, asi como redactar la Memoria Anual de la Sociedad, y, en general, aplicar todas las medidas deportivas, / economicas y administrativas precisas para el fomento y desarrollo del deporte dentro del Club.

g) Asumir o cumplir los compromisos economicos cuya cuantia no exceda del 20 por 100 del Presupuesto del Club, no siendo necesaria la convocatoria de una Asamblea Extraordinaria a tal efecto, / sinó que estará autorizada para proveer sobre el particular, exclusivamente hasta dicho limite.-

Articulo 18.- 1.- La Junta Directiva quedará validamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella la mayoria de sus miembros. En segunda será suficiente la concurrencia, al menos, de / tres de aquellos, y, en todo caso, del Presidente ó Vice-Presidente que ostente su representacion.

2.- La Junta Directiva será convocada por su Presidente con dos días de antelacion como minimo a la fecha de celebracion.

3.- La Junta Directiva, quedaran tambien validamente constituida cuando estén presentes todos sus miembros , aunque no hubiese mediado convocatoria previa.-

Articulo 19.- El Tesorero de la Junta Directiva será

CLASE 8.a

gobierno de la Asociacion.-

Articulo 9º.- Para ser admitido socio, en cualquiera de sus modalidades, será necesario :

Solicitarlo por escrito dirigido a la Junta Directiva, indicando nombre y apellidos, numero de D.N.I., profesion y direccion.-

Satisfacer la cuota de ingreso correspondiente, en su caso.

No haber sido expulsado definitivamente , en virtud de expediente instruido con anterioridad.

Articulo 10º.- La condicion de socio se pierde :

a) Por voluntad propia.

b) Por falta de pago de las cuotas sociales / durante tres meses consecutivos.

c) Por acuerdo de la Junta Directiva, fundado en faltas de caracter muy grave, previo expediente con / audiencia del interesado.

d) El socio excluido o que cause baja voluntariamente, perderá todos sus derechos y las cantidades satisfechas por razon de cuotas, sin lugar a reclamacion alguna. -

### CAPITULO III

#### DE LOS ORGANOS DE REPRESENTACION, GOBIERNO Y ADMINISTRACION . -

Articulo 11.-/

Los organos de representacion, gobierno y administracion del Club Deportivo Bayo, son la JUNTA DIRECTIVA y la ASAMBLEA GENERAL.-

#### LA ASAMBLEA GENERAL .

Articulo 12.- La Asamblea General es el organo supremo

de gobierno de la Asociacion y estará integrada por todos sus socios con derecho a voto.

Los socios candidatos a representantes deberán ser presentados con quince días de antelación a la fecha de la elección, debiendo constar su aceptación.

Articulo 13.- Cuando el numero de socios no exceda / de dos mil, podran intervenir todos ellos directamente. -

Articulo 14.- Formaran parte de las Asambleas Generales delos Club, ademas de la Junta Directiva y como miembros de honor :

1.- Los ex-presidentes que hubieran desempeñado el cargo al menos durante un año ininterrumpido, siempre que no hubieran perdido la condición de socios con posterioridad a su mandato.

2.- Los cinco socios mas antiguos en cualquiera de las categorias de Honor, de Mérito o similares que no hayn perdido la calidad de socios de numero.

3.- Los \_\_\_\_ socios mas antiguos.

Articulo 15.-/ Las Asambleas Generales, tanto Ordinarias como Extraordinarias, quedaran válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurren a ella presentas la mayoría de los socios con derecho a asistencia. En segunda, cuando asista el 25% de los socios con derecho a asistencia; y en tercera y ultima, cualquier que sea el numero de aquellos con derecho a asistencia que esten presentes. -

La convocatoria deberá efectuarse con un mínimo de quince días naturales de antelación a la fecha elegida. -

Articulo 16.- La Asamblea General será convocada por el Presidente a iniciativa propia o a petición de la Junta Directiva ó del 10 por 100 , al menos, de los socios.

1.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año, al fi-

nalizar la temporada deportiva, para tratar de las siguientes cuestiones:

a) Memoria, liquidacion del presupuesto, balance del ejercicio, rendicion de cuentas y aprobacion si procede.

b) Presupuesto para el ejercicio siguiente.

c) Proyectos y propuestas de la Directiva.

d) Proposiciones que formulen los socios y que deberán ir firmadas, al menos, por el 5 por 100 de los mismos.

e) Ruegos y Preguntas.

2.- Deberá celebrarse Asamblea General Extraordinaria para la modificacion de los Estatutos, autorizacion para la convocatoria de elección de Presidente y de Junta Directiva, tomar dinero a prestamo, emision de titulos representativos de deuda o de parte alicuota patrimonial, enajenación de bienes inmuebles y fijacion de las cuotas de los socios. -

DE LA "JUNTA DIRECTIVA "

Articulo 17.-1.-La JUNTA DIRECTIVA estara formada por un numero de miembros no inferior a cinco ni superior a veinte, al frente de la cual, habrá un Presidente y de la que formarán parte,ademas de un / Secretario, un tesorero-contador, y tantos vocales como se juzguen necesarios al dar comienzo cada / temporada para el mejor exito de las gestiones y de acuerdo tambien con las necesidades de la Asociacion. -

2.- El Presidente y, en su defecto, aquellos otros miembros que determine la Junta Directiva, ostentaran la representacion legal del Club, actuaran en su nombre y estaran obligados a ejecutar los acuerdos validamente adoptados por la Asamblea general y la Junta Directiva.

3.- Correspondrán a la Junta Directiva , las siguientes atribuciones:

a) Mantener el orden y la disciplina en la Sociedad, asi como en las competiciones que se organicen.

CAPITULO VIII

REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y  
DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

Articulo 33.- Los presentes Estatutos solo podran ser / modificados, reformados o derogados, por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, adoptado por mayoria de dos tercios.-

La reforma de estos Estatutos, seguirá, con respecto al Registro de Asociaciones Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación, y en todo caso los establecidos en el Real Decreto sobre Club y Federaciones.

Articulo 34.- El Club Deportivo Bayo se extinguirá o disolverá por Acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin, por un mínimo de las dos terceras partes de los socios asistentes. -

Articulo 35.- Disuelta la Asociación CLUB DEPORTIVO BAYO, el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución al Consejo Superior de Deportes, / Federación y Entidad Territorial correspondiente, que acordará el destino de dichos bienes que deberán ser dedicados al fomento y desarrollo de actividades físico-deportivas.-

DISPOSICIONES FINALES

Primera:

El presente Estatuto entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por las Autoridades Competentes. -

Bayo (Zas), a \_\_\_\_ de diciembre de 1.981.



*Presidente del Club*



1C8087696

CLASE 8a

el Depositario del Club, firmará los recibos y autorizará los pagos y llevará los Libros de Contabilidad. / En sus funciones podrá ser auxiliado por personal administrativo del Club. -

2.- Sera obligación del Tesorero, y subsidiariamente de la Junta Directiva, formalizar, durante el primer mes de cada año, un balance de la situación y las cuentas de ingresos y gastos, que se pondrán en conocimiento de todos los interesados, a través del medio o forma que se considere más oportuna para la Junta Directiva. -

3.- El SECRETARIO de la Junta Directiva cuidará del archivo de la documentación, redactará cuantos documentos afecten a la marcha administrativa de la Asociación y llevará el Libro de Registro de Asociados y el Libro de Actas. -

A estos efectos podrá utilizarse los sistemas registrales generalmente aceptados. -

DEL REGIMEN ELECTORAL

Articulo 20.- La elección del Presidente y demás cargos / directivos del Club, bien en candidatura cerrada o abierta se llevará a cabo mediante sufragio libre, igual y secreto de todos los socios con derecho a voto.-

La candidaturas para Presidente s de Club o / miembros de su Junta Directiva deben ir promovidas, al menos, por un número de socios con derecho a voto equivalentes al 10 por 100 de ellos.

La duración de los cargos serán de cuatro años y todos serán reelegibles. -

CAPITULO IV  
DEL REGIMEN DOCUMENTAL

Articulo 21.- El régimen documental del Club constará de

los siguientes libros: de Asociados, de Actas y de Contabilidad. -

Articulo 22.- En el Libro de Registro de Asociados / deberán constar los nombres y apellidos de los socios, su documento nacional de identidad, profesion, y en su caso, los cargos de representacion , gobierno y administracion que ejerzan en la Asociacion. Tambien se especificaran las fechas de Altas y Bajas, y las de toma de posesion y cese en los cargos aludidos.

Articulo 23.- En los Libros de Actas, se consignaran las reuniones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, con expresionnde la fecha, / asuntos tratados y acuerdos adoptados. Las actas seran firmadas , en todo caso, por el Presidente y el Secretario.-

Articulo 24.- En los Libros de Contabilidad figuran tanto el Patrimonio, como los derechos y obligaciones, e ingresos y gastos de la Asociacion, debiendo fijarse la procedencia de aquellos y la / inversion y destino de estos. -

#### CAPITULO V

#### DE LAS SECCIONES DEPORTIVAS

Articulo 25.- Cuando la Junta Directiva acuerde la / practica de una nueva modalidad deportiva creará la Seccion correspondiente, que deberá ser afiliada a la Federacion que proceda.

Articulo 26.- Cada Seccion Deportiva, se ocupará de todo lo relativo a la practica de la modalidad / deportiva correspondiente, bajo la coordinacion y superior direccion de la Junta Directiva.

#### CAPITULO VI

#### DE LA EMISION DE TITULOS DE DEUDA O DE PARTE ALICUOTA PATRIMONIAL.-

Articulo 27.- El CLUB DEPORTIVO BAWO, podrá emitir / titulos de deuda o de parte alicuota patrimonial si asi se decide en Asamblea General Extraordina-

ria, convocada al efecto.=====

2.- Los Titulos seran nominativos.

#### Articulo 28.-/

1.- Los titulos se inscribiran en un Libro que llevara al efecto el Club, en el cual se anotaran las sucesivas transferencias.

2.- En todos los titulos constara el valor / nominal, la fecha de emision, y, en su caso, el interes y el plazo de amortizacion.

Articulo 29.- Los Titulos de Deuda solo podran ser suscriptos por los asociados y su posesion no conferira derecho alguno especial a los mismos sin que su posesion implique para aquellos derechos especial / alguno salvo la percepcion de los intereses establecidos conforme a la legislacion vigente.

Articulo 30.- Los titulos de parte alicuota patrimonial seran asimismo suscritos por los asociados. En ningun caso estos titulos daran derecho a la participacion de dividendos o beneficios.

Articulo 31.- Los titulos de deuda y parte alicuota patrimonial seran transferibles unicamente entre quienes tengan la condicion de socios, segun las condiciones que, en cada caso, establezca la Asamblea General. -

#### CAPITULO VII

#### DEL REGIMEN DISCIPLINARIO

#### Articulo 32.-

1.- A los efectos disciplinarios en relacion con los Asociados, seran de aplicacion directa- en / tanto en cuanto la Junta Directiva no haya sometido a la "samblea General y aprobado por esta, un Reglamento especifico- lo dispuesto en el Real Decreto // 2690/1.980, de 17 de Octubre sobre Regimen Disciplinario Deportivo.

2.- El Organio a quien corresponde la potesta disciplinaria es la Junta Directiva.

3.- En todo caso será preceptivo , para imponer cualquier sancion, la instruccion de expediente con audiencia del interesado.



**FEDERACION TERRITORIAL GALLEGA  
DE FUTBOL**

**9454**

**Refª: Estatutos aprobados por el C.S.D.**

Adjunto remitimos a ese Club un ejemplar de los Estatutos actualizados del mismo, - que han sido aprobados por el Consejo Superior de Deportes.

La Coruña, **14** de **Febrero** de 1.984  
Por la FEDERACION GALLEGA DE FUTBOL

Secretario general

Sr. Presidente del **C.D. BAYO**



MINISTERIO DE

FINANZAS Y Hacienda



REPUBLICA TERRITORIAL CALIFORNIA  
DE FUTBOL

Ref: Excepcion de competencia por el G.O.D.

Page 3

Adjunto remitimos a sus Oficinas el informe que nos presentan los socios que se han visto obligados por el Conselho para el año de 1984.

En cumplimiento de lo establecido en la Circular

Por la FEDERACION GUATEMALTECA DE FUTBOL

Secretaria de Deportes

1074

(P)

## CAPITULO VIII

### REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD

**Articulo 33.-** Los presentes Estatutos solo podran ser modificados, reformados o deregados, por Acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, adoptado por mayoria de dos tercios.-

La reforma de estos Estatutos, seguirá, con respecto al Registro de Asociaciones Deportivas, los mismos trámites administrativos que para su aprobación, y en todo caso los establecidos en el Real Decreto sobre Club y Federaciones.

**Articulo 34.-** El Club Deportivo Bayo se extinguirá o disolverá por Acuerdo de la Junta Directiva, ratificado por la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará a tal fin, por un mínimo de las dos terceras partes de los socios asistentes. -

**Articulo 35.-** Disuelta la Asociacion CLUB DEPORTIVO BAYO, el remanente de su patrimonio social, si lo hubiere, revertirá a la colectividad, a cuyo fin se comunicará tal disolución al Consejo Superior de Deportes, / Federación y Entidad Territorial correspondiente, que acordará el destino de dichos bienes que deberán ser dedicados al fomento y desarrollo de actividades fisico-deportivas.-

### DISPOSICIONES FINALES

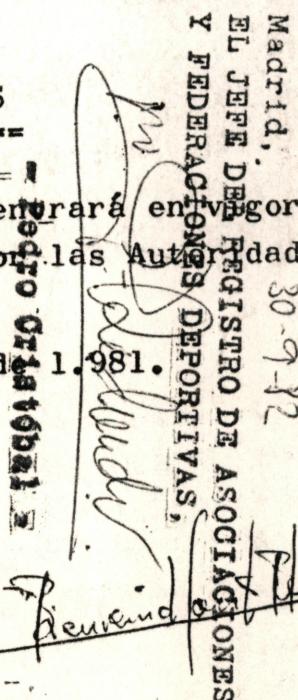
#### Primera:

El presente Estatuto entrará en vigor a partir de la fecha de aprobación por las Autoridades Competentes. -

Bayo (Zas), a \_\_\_\_ de diciembre de 1.981.

han sido aprobados, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del art. 7.<sup>o</sup> del Real Decreto 972/1981, por la Comisión Directiva de este Consejo Superior de Deportes, en su reunión de 30-9-82 n.º Registro. 7226

CONFERENCIA: La extiendo para hacer constar que los presentes Estatutos de C. D. Bayo



*[Signature]*



